

En la Ciudad de Teocaltiche, Jalisco, siendo las 3:20 horas del día 11 once de Mayo del Año 2017 dos mil diecisiete, se procedió en los términos de lo dispuesto por los artículos 381 y 383 fracción II, del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco 1,2, 18, 22 Fracción V, incisos a y b, 25,26,55 fracciones I,II,III y IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de las leyes de la materia, se procede a levantar la presente

14

SANCION ADMINISTRATIVA


Al efecto estando reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en esta Ciudad de Teocaltiche; en uso de las facultades que me son conferidas de conformidad con el artículo 131 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la suscrito **LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL, OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO**, y los testigos de asistencia designados los **CC. ALBERTO AVILA HERNANDEZ Y ALONSO ALONSO**.

Procedimos a levantar la Presente Acta, para hacer constar las anomalías y faltas administrativas en las que incurrió el Servidor Público **C. JUAN MANUEL MORAN DIAZ** quien labora como trabajador para este H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, en el puesto de **ALBAÑIL** del Departamento de Obras Publicas, ya que **NO SE LE ENCONTRO EN SU AREA DE TRABAJO A LA CUAL FUE ASIGNADO**.

Por lo tanto y a través de la presente, se le hace saber que en caso de volver a reincidir en estas acciones o cualquier otra que pudiera encuadrar dentro de las causales de responsabilidad en que incurrn los servidores públicos, se hará acreedor a las sanciones previstas en la ley pudiendo ser hasta baja definitiva, ya que **NO SE LE ENCONTRO EN SU AREA DE TRABAJO A LA CUAL FUE ASIGNADO**, Artículo 22, Fracción V, Inciso I) de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás faltas señaladas en los renglones que anteceden.

Teocaltiche, Jalisco a 11 de Mayo del 2017

H. Ayuntamiento
2015-2018
OFICIAL MAYOR



LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOCALTICHE, JALISCO 2015-2018

TESTIGOS:



C. ALONSO ALONSO



C. ALBERTO AVILA HERNANDEZ

ENTERADO:

C. JUAN MANUEL MORAN DIAZ



MEJOR
29

En la Ciudad de Teocaltiche, Jalisco, siendo las 3:15 horas del día 12 doce de Mayo del Año 2017, dos mil diecisiete, se procedió en los términos de lo dispuesto por los artículos 381 y 383 fracción II, del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco 1,2, 18, 22 Fracción V, Incisos a y b, 25,26,55 fracciones I,II,III y IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de las leyes de la materia, se procede a levantar la presente


SANCION ADMINISTRATIVA

Al efecto estando reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en esta Ciudad de Teocaltiche; en uso de las facultades que me son conferidas de conformidad con el artículo 131 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la suscrito LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL, OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO, y los testigos de asistencia designados los CC ALBERTO AVILA HERNANDEZ Y ALONSO ALONSO.

Procedimos a levantar la Presente Acta, para hacer constar las anomalías y faltas administrativas en las que incurrió el Servidor Público C. JUAN MANUEL MORAN DIAZ quien labora como trabajador para este H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, en el puesto de ALBAÑIL del Departamento de Obras Publicas, ya que NO SE LE ENCONTRO EN SU AREA DE TRABAJO A LA CUAL FUE ASIGNADO.

Por lo tanto y a través de la presente, se le hace saber que en caso de volver a reincidir en estas acciones o cualquier otra que pudiera encuadrar dentro de las causales de responsabilidad en que incurren los servidores públicos, se hará acreedor a las sanciones previstas en la ley pudiendo ser hasta baja definitiva, ya que NO SE LE ENCONTRO EN SU AREA DE TRABAJO A LA CUAL FUE ASIGNADO, Artículo 22, Fracción V, Inciso I) de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás faltas señaladas en los renglones que anteceden.

Teocaltiche, Jalisco a 12 de Mayo del 2017


LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOCALTICHE, JALISCO 2015-2018

TESTIGOS:


C. ALONSO ALONSO


C. ALBERTO AVILA HERNANDEZ

ENTERADO:

C. JUAN MANUEL MORAN DIAZ

